



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Delegación de competencias y funciones del  
Ayuntamiento Medina de Pomar*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido la corporación, se ha dictado resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2023, en la que se han efectuado las siguientes delegaciones:

1. – Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada área contemplada en el organigrama municipal, que a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Concejala señora doña Nerea Angulo González. Área: Cultura y Turismo.
- Concejala señora doña Inmaculada Hierro Pereda. Área: Medio Ambiente, Obras, Servicios y Pedanías.
- Concejales señor don Jesús Puente Alcaraz. Área: Economía, Hacienda e Innovación.
- Concejales señor don Jesús González Martínez. Área: Deportes, Juventud y Recursos Humanos.
- Concejala señora doña Verónica Ortega Campo. Área: Igualdad y Políticas Sociales.
- Concejales señor don José Juan Francisco Martínez Larriba. Área: Centro Histórico y Planeamiento Urbanístico.

2. – La delegación general de competencias a favor de los citados concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas la propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación salvo cuestiones de temas de personal que sólo serán firmadas por el alcalde o por el concejal de Recursos Humanos y Empleo.

3. – Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Para conceder la autorización, la Alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente. Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.



4. – Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En Medina de Pomar, a 23 de junio de 2023.

El alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez